

NEUQUEN, 17 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 56/2015

VISTO: Estas actuaciones caratuladas **'MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE JUSTICIA Y DIGNIDAD S/OFICIALIZACIÓN DE CANDIDATOS ELECCIÓN PROVINCIAL 26/04/2015' (Expte N° 1254 Folio 51 - Año 2015)** del Registro de este Juzgado, y

CONSIDERANDO: El pedido de oficialización de candidatos formulado por la agrupación política MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE JUSTICIA Y DIGNIDAD para la categoría DIPUTADOS PROVINCIALES.

De la verificación de los requisitos de los candidatos constatado que fueran mediante el sistema informático y con la documental adjuntada en autos, surge el estado de cumplimiento o no de cada candidato y de la lista en si misma. De dicha compulsas surge que NO ACOMPAÑA NI DOCUMENTACION NI ACEPTACION DE CARGO del Candidato a Diputado n° 21.

En consecuencia y atento las facultades conferidas por el Art. 59 de la Ley Electoral Provincial N° 165 y sus modificatorias, y disposiciones contenidas en el Art. 58 de la referida Ley;

RESUELVO: I) NO OFICIALIZAR la lista de Candidatos propuestos a Diputados Provinciales presentada a tal fin por el **Partido MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE JUSTICIA Y DIGNIDAD**, en virtud de las observaciones que se mantienen y que surgen del informe que como Anexo I se adjunta, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 59 de La Ley 165.

II) Disponer, el registro de esta resolución, su notificación electrónica, y firme que se encuentre la presente comuníquese a la Junta Electoral Provincial, y al Ministerio del Interior mediante oficio de estilo, y oportunamente, el archivo de los presentes autos.

Alejandra C. Bozzano
Juez Electoral Provincial

Registrado en el Protocolo de INTERLOCUTORIAS N° 56 F°
_____ Año _____ Tomo _____

